

## CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales,
- Que, el artículo 240 de la Constitución del Estado, primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias,
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 242, primer inciso reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales,
- Que, el inciso primero del artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina los niveles de organización territorial y dice que el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales,
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) Los de las regiones, b) Los de las provincias, c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) Los de las parroquias rurales,
- Que, el artículo 53 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

Que, la organización de las instituciones del Estado, debe estar reguladas por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público, acorde a sus competencias,

Que, es necesario actualizar la razón social institucional acorde a lo que determina la Constitución de la República y el COOTAD; y,

En pleno ejercicio de la facultad normativa contemplada en el artículo 7 y las atribuciones legislativas prescritas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal; dicta la siguiente:

**ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO  
MUNICIPAL DE TENA, POR LA DE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.**

**Art.1.** Establézcase la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en reemplazo de Gobierno Municipal de Tena.

**Art.2.** Incorpórese la denominación referida en el artículo primero, en toda representación, competencias, atribuciones, actos administrativos y acciones internas y externas que gobierne, ejecute o tenga relación con las actividades del Concejo Municipal.

**Art.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena se identificará con las siguientes siglas: GAD-MT.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Toda ordenanza, resolución, acuerdo o acto administrativo emitidos con anterioridad a la presente ordenanza, se entenderá que corresponde y fueron expedidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

**Segunda.-** Comuníquese a todas las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil, a las ciudadanas y ciudadanos de la circunscripción territorial, respecto de la nueva

denominación y razón social, para el proceso de nominación y conocimiento general.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

- Primera.-** Encárguese de la difusión local, provincial y nacional, a la Dirección de Secretaría General y Comunicación Corporativa, y de la legalidad tributaria a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con el registro correspondiente en el Sistema de Rentas Internas.
- Segunda.-** Derogase la Resolución de nominación del Gobierno Municipal de Tena, expedida el 01 de agosto de mil novecientos noventa y siete, y toda resolución o disposición que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza.
- Tercera.-** Reemplazar, una vez agotada la existencia actual, en todos los formularios, papel para correspondencia y más material de escritorio que en la actualidad lleva el nombre de "Gobierno Municipal de Tena", por el de: "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA"

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web institucional.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del quince y veinte y ocho de febrero del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, once de marzo del dos mil once. Las 11h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**